



DESTE NOTARIO

SELLO CUARTO. VILLATE
MARAVEDIS CAMO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA
Y CUATRO.

requisieren: y en quanto a la p[ro]p[os]icion
de D. Juan de Soto sobre que dho D. Juan de Soto
impedia de el Sr. D. Juan de Soto por las razones que
se exponen, a saber, que dho D. Juan de Soto
donde toca, y a ambas partes p[er]den los testigos
que se dier[on]; y se le hizo saber a cada uno de
lo que le toca: y voluieron a entre dho D. Juan de Soto
ante el Ayuntamiento. Con lo que se acuerda que se juntem, y se forme
con lo que se acuerda que se juntem, y se forme
con lo que se acuerda que se juntem, y se forme

Don Juan de Soto
Pedro Melgares
Juan de Soto
Don Martin Lucas
Don Juan de Soto
Don Juan de Soto
Don Juan de Soto
Don Juan de Soto

(to Ayuntamiento)
En la Villa de Caravaca, a quatro de febrero
de mill e sesenta e quatro, se firmo el Consejo
de ella, y de ella, es a saber los S. de D. Juan

